

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de siete plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara siete plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios del expresado Cuerpo en situación de actividad.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

- 1.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias, que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
- 2.—Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
- 3.—Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1969, de 30 de noviembre.
- 4.—La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Visitador social, vacante en su plantilla.**

Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento General para Ingreso en la Adminis-

tración Pública de 27 de junio de 1968, para proveer una plaza de Visitador social, vacante en su plantilla, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. Número de plazas.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Visitador social vacante en la plantilla de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes pruebas sucesivas:

A) Examen de los méritos alegados en el «currículum vitae» que necesariamente habrán de presentar los aspirantes para determinar su aptitud y la prelación en la selección, sin que tenga carácter eliminatorio.

A este efecto, se consideran méritos especialmente puntuables:

- a) Poseer el diploma de los cursos de Educadores de la Obra de Protección de Menores.
- b) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica.
- c) Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII».
- d) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
- e) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
- f) Cualesquiera otros de naturaleza análoga, a juicio del Tribunal.

B) Ejercicios de la oposición, que se compondrá de tres obligatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito y en un plazo máximo de dos horas un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente durante una hora y veinte minutos ocho temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias comprendidas en el programa anexo.

El tercero, práctico, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal relacionados con las materias de programa. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en un plazo máximo de treinta minutos.

El Tribunal podrá acordar además un período de prácticas con sujeción a lo establecido en la base 10 de esta convocatoria.

##### 1.3. Características de las plazas:

1.3.1. De orden reglamentario: Los ingresados se regirán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

1.3.2. De orden retributivo: Las retribuciones se ajustarán a lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 1965 y acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1970.

##### 2. Requisitos de los candidatos

###### 2.1. Generales:

- a) Tener la nacionalidad española y estado seglar.
- b) Haber cumplido veintidós años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Autónoma ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.2. Especiales.—Poseer el título de Asistente Social, Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A efectos de la equivalencia a que se refiere el párrafo anterior se estará a lo establecido por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia.

### 3. Solicitudes

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud, en la que señalarán su domicilio, al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, calle Cristo, número 11, Bilbao-7.

En la solicitud deberán hacer constar necesariamente:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos a la fecha de la expiración del plazo para presentación de la solicitud.

b) Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Si desean examinarse de la prueba voluntaria, indicando el idioma o idiomas elegidos.

3.2. Lugar de presentación.—Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, calle Cristo, número 11, de Bilbao, o de conformidad con lo que se dispone en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Importe de derechos para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo ingreso se efectuará directamente en la Caja de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, o mediante giro postal o telegráfico, cuya fecha y número en este caso se harán constar en la solicitud.

3.5. Defectos de las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Presidente de la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra ella podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución anterior podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición.—El Tribunal estará compuesto por un Presidente, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente, y por los Vocales siguientes: ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Vicepresidente segundo, el Secretario del Organismo y un funcionario que actuará como Secretario del Tribunal, y serán suplentes, dos Vocales de la Junta designados por su Presidente. El Tribunal se considerará válidamente constituido por la mayoría absoluta de sus componentes.

5.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado precepto.

### 6. Contenido y desarrollo de las pruebas selectivas

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de la lista definitiva de admitidos, deberán éstos presentar en las oficinas de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya el «currículum vitae» a que se refiere la norma 1.2 y los originales, con copia para su compulsión o copia autenticada, de los certificados, diplomas o títulos de estudio que se aleguen no exigidos en la norma 2, y demás documentos que estimen necesarios en justificación de dichos méritos. De esta entrega podrán los interesados exigir recibo.

6.1. Programa.—Se publica como anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.—El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de oposición se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.—Se realizará un único llamamiento para la realización de las pruebas, siendo excluidos de las mismas, con pérdida de derechos, aquellos que dejaran de comparecer sin justa causa o no presentasen el «currículum vitae» en el plazo establecido, a juicio del Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Bilbao, debiendo el Tribunal, una vez constituido, acordar la fecha, hora y lugar en que han de comenzar las pruebas selectivas, acuerdo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en los de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya en todo caso.

6.8. Exclusión de los aspirantes.—Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. Calificación de los ejercicios

7.1. Concurso de méritos.—Antes de la fecha que se fije para el comienzo del primer ejercicio el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y suficientemente acreditados por los aspirantes, hará pública en el cuadro de anuncios de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya la lista de aquéllos con la puntuación otorgada a cada uno, que no podrá exceder de diez puntos.

7.2. Primer ejercicio.—Se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal entre el número de éstos será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

7.3. Segundo ejercicio.—Se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente, y quedando eliminados los opositores que no alcancen veinte puntos.

7.4. Tercer ejercicio.—Se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y siendo eliminados los que no alcancen diez puntos.

7.5. Ejercicio voluntario.—Será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma. Nunca tendrá el carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores para su posterior nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Certificación de acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten

para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de los documentos.

e) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original en ambos casos para su compulsión) del título exigido en la norma 2.ª de esta convocatoria, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

f) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con exención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de documentos.

g) Tres fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en el apartado 3 de estas bases.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los funcionarios de la Obra de Protección de Menores lo harán constar así en su instancia, acompañando fotocopia autorizada de su nombramiento.

#### 10. Período de prácticas

El Tribunal podrá determinar un período de prácticas, durante un tiempo que no excederá de tres meses, para aquellos que hayan superado las pruebas. Las prácticas deberán realizarse en un Organismo provincial de la Obra de Protección de Menores o en un Centro de la misma, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal designe. Una vez terminadas, el Organismo o Centro expresado formulará la oportuna propuesta de calificación, que será remitida al excelentísimo señor Presidente de la Obra de Protección de Menores.

Durante las prácticas el opositor percibirá la remuneración que le corresponda con cargo al Organismo respectivo.

#### 11. Nombramiento definitivo

Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación y realizado, en su caso, el período de prácticas, se procederá al nombramiento de Visitador social de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, de conformidad con las disposiciones orgánicas de la Obra de Protección de Menores.

#### 12. Toma de posesión

12.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento definitivo deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudicaran derechos de terceros.

#### 13. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 3 de marzo de 1971.—El Presidente, Rafael González de Lara.

### ANEXO

#### Programa que se cita

##### GRUPO PRIMERO

##### Parte general

- Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.  
 Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos autónomos.  
 Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965.—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.  
 Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.  
 Tema 5.º División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España.—Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del Trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El Contrato de Trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descansos.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura de Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. Sigue Organismos: El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», de la Dirección General de Prisiones.

Tema 20. Idea de la Ley General de Educación.—Educación General Básica.—Formación Profesional.—Centros de enseñanza.—Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.—Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Tema 22. El espectáculo público: legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

#### GRUPO SEGUNDO

##### a) Parte especial

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes les está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes de las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Ordenes de 12 de mayo de 1965 y 11 de septiembre de 1970.

Tema 8.º La Mutualidad para Funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balance o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemático del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del Impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

#### GRUPO TERCERO

##### b) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y Competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

#### GRUPO CUARTO

##### Método de trabajos administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendario y agendas.—Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10.º Relaciones humanas: con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

#### GRUPO QUINTO

##### Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, iglesia, sociedad civil...).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10.º La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

#### GRUPO SEXTO

##### Sociología

Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario.—La comunicación en masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

#### GRUPO SÉPTIMO

##### Psicopedagogía

Tema 1.º Concepto funcional de educación.—La educación del niño en la cultura moderna.

Tema 2.º Psicología científica.—Campos de aplicación de la psicología.—La psicología en el campo social.—La psicología escolar.—La psicología judicial.

Tema 3.º Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia.—La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: a) factores psicológicos; b) factores socio-familiares.—Su repercusión en el niño.

Tema 4.º El papel de la madre.—Carencias efectivas de origen maternal: su influencia en el desarrollo psicológico del niño.—Tipos especiales de madre: la madre abusiva, la madre solitaria, la madre adoptiva.—La madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madre y repercusión en los hijos.

Tema 5.º Papel del padre en la familia.—Insuficiencia de la autoridad paterna.—Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padre.

Tema 6.º La cohabitación de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico del niño.

Tema 7.º La mujer y el trabajo.—Repercusión en la estructura familiar.—El hombre y la promoción de la mujer.

Tema 8.º Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años.—El niño de cinco a diez años de edad.

Tema 9.º El adolescente de diez a dieciséis años.

Tema 10.º La entrevista psicológica.—Diferentes tipos de entrevistas.—Técnicas a seguir y «errores» más frecuentes durante la entrevista.

#### GRUPO OCTAVO

##### El trabajo social

Tema 1.º Trabajo social: servicio social.—Concepto y definiciones: objetivos y principios básicos.

Tema 2.º Principales problemas socioeconómicos: vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.

Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.

Tema 4.º Casos sociales: estudio, diagnóstico y tratamiento.—Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.

Tema 5.º Técnicas del trabajo social: servicio social de casos, servicio social de grupo, servicio social de comunidad.

Tema 6.º Técnicas de la entrevista.—Peticiones de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia en la personalidad.

Tema 7.º Expedientes: su confección.

Tema 8.º Ficheros.—Fichero de individuos.—Fichero de obras sociales.—Fichero de casos y asuntos.

Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO...—El Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Tema 10.º El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11.º Las ONG (Organismos Internacionales no Gubernamentales).—La UIPE.—La UCISS (Unión Católica Internacional de Servicio Social).—Internacionales Católicas.—El BICE. CARITAS.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca referente al concurso-oposición para proveer tres plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta Jefatura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición convocado por esta Jefatura para proveer tres plazas de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de la misma, según anuncio que fué publicado en el «Boletín Oficial